INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5

RESOLUCION DE GERENCIA No. - 127
(24 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-001-2026"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"

En uso de sus facultades Legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Municipal 0183 de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -- INFIBAGUE**, fue creado mediante Decreto No.0183 de fecha abril 23 de 2001"*Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESP*".

Que de conformidad con el Artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia.

Que según el Artículo décimo segundo del Decreto 0183 del 2001, "FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL", en su Literal tercero reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente". Modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 30 de mayo de 2019, *"Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se deroga el Acuerdo 003 de mayo de2018"*

Que de acuerdo al análisis del sector y Estudio Previo efectuado por la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros de Infibague y de conformidad a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se requiere **"DPSF- CONTRATAR LA COMPRA DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL PANÓPTICO"**

Que deconformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista se efectuará a través de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-**

RESOLUCION DE GERENCIA No. - 127
(24 MAR 2026)

2026, sometida a la Legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas concordantes.

Que el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-2026**, se rige por el cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://www.colombiacompra.gov.co y físicamente se encuentran disponibles en la Secretaria General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-INFIBAGUE.

Que por el presente Acto Administrativo se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-2026,** cuenta con un presupuesto de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS. ($99.124.000 COP) M/CTE** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.317 del 12-02-2026 el cual hace parte integral del proceso en mención.

Que conforme a lo descrito en el artículo 5 del Decreto 1086 del 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, indica:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

Que en atención a lo anterior, se recibieron a través de la plataforma Secop II – modulo de mensajes y de observaciones del expediente electrónico – proceso SASI-001-2026, seis (06) solicitudes a MiPymes y la Entidad procedió a la verificación de la acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria susceptible de limitación de conformidad a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021; el cual fijo los presupuestos que las MiPymes colombianas deberían acreditar, los cuales son:

RESOLUCION DE GERENCIA No. - 127
(24 MAR 2026)

"Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente".

Que de las seis (06) solicitudes a MiPymes allegadas a través de la plataforma secop II, cuatro (04) cumplieron con los requisitos fijados en el articulo 2.2.1.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 según relación así: tres (03) municipal y una (01) nacional, por lo anterior el proceso referido SE LIMITO A MIPYMES LOCAL – MUNICIPAL, el día 20 de marzo de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General, en calidad de Ordenador del Gasto del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE **"INFIBAGUE"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso SASI-001-2026 cuyo objeto consiste en: **"DPSF- CONTRATAR LA COMPRA DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL PANÓPTICO"**, el cual se encuentra limitado a MiPymes local – municipal Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación del contratista, así como el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **SASI-001-2026**

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **SASI-001-2026**, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen y/o deroguen.

ARTICULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE

INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5

RESOLUCION DE GERENCIA No. - - 127

(24 MAR 2026)

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SASI-001-2026** de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES**: En calidad de apoyo, estará a cargo de **MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS PATIÑO-** Profesional Universitario de la Secretaría General **EDWIN ANDRES BERRIO ARENAS** – Contratista de la Secretaría General de INFIBAGUÉ

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES**: En calidad de apoyo, estará a cargo de **MARÍA ISABEL ARÉVALO LARA-** Contratista Dirección de Proyectos y Servicios Financieros.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES**: Estará a cargo de **LAURA VICTORIA URREGO OSPINA** profesional universitario 219-04 adscrito a la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros.

La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso establecido en Secop II, el cual puede ser consultado en el portal de contratación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Proyectó:
María Alejandra Contreras Patiño
Profesional Universitario
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo
Secretaria General